



**UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES**

**CONVOCATORIA 29/2017
DE BECAS RESIDENCIA DE ESPECIALIZACIÓN EN EL ÁREA
DE GRANDES ANIMALES PARA
EL HOSPITAL CLÍNICO VETERINARIO COMPLUTENSE**

La Universidad Complutense de Madrid lleva a cabo una política de becas para sus estudiantes y para titulados con el objeto de fortalecer la formación práctica de los mismos en diversas áreas, procediéndose a la convocatoria de becas de formación práctica especializada, con sujeción a las siguientes:

BASES:

Base 1.- Objeto de la convocatoria

Se convoca **1 beca** de Formación Práctica Especializada en el Hospital Clínico Veterinario de la Universidad Complutense de Madrid. El presupuesto máximo destinado a esta convocatoria es de 2.458,33 y 76,12 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias G/4860800/8000 y G/1600000/8000 respectivamente del año 2017 de la Universidad Complutense de Madrid con Documento RC 1001133181.

El objetivo prioritario de la Beca-Residencia de especialización en el área de grandes animales (**BREAGA**) es el de proporcionar especialización en diagnóstico de grandes animales de calidad internacional, para alcanzar los requerimientos y directrices de la EBVS (*"European Board for Veterinary Specialization"*).

Se proporcionará al beneficiario/a una formación especializada de alta calidad en la disciplina de diagnóstico en grandes animales y en investigación.

Base 2.- Condiciones generales y específicas de los candidatos

Condiciones generales:

- Estar en posesión del **título de Licenciado o Graduado Universitario en Veterinaria.**
- Pertenecer a un Colegio Oficial de Veterinarios de España y estar al corriente de pago, o estar registrado/tener licencia para ejercer como Veterinario en

cualquier País de la U.E. antes de la incorporación. Si resultara adjudicatario, deberá incorporarse a un Colegio Oficial de Veterinarios de España. Estos requisitos serán imprescindibles para obtener y mantener la credencial de becario.

Condiciones específicas:

- Ser español, o nacional de algún estado miembro de la UE o de terceros países con residencia legal en España.
- No haber disfrutado con anterioridad de una beca de formación práctica especializada en el HCV de la Universidad Complutense durante más de doce meses.
- No haber renunciado a una beca de formación práctica de la UCM sin causa justificada
- Haber trabajado o haber sido formado (internado o similar) como veterinario en un campo relevante al diagnóstico clínico en grandes animales, al menos un año después a la graduación/licenciatura en veterinaria. En este sentido, se consideran relevantes un gran número de actividades que incluyen, la investigación, la actividad clínica, etc.
- Tener aprobado un programa de residencia individual en alguno de los Collages Europeos (vía grandes animales).

Base 3. Duración de la beca de formación práctica

Las actividades relacionadas con estas becas se desarrollarán **desde el 2 de noviembre al 31 de diciembre de 2017**, podrá renovar anualmente hasta un máximo de tres años. Para la renovación anual, previa solicitud del beneficiario, será necesaria la evaluación positiva del/los supervisores en el centro.

Base 4. Dedicación

Cada beca de formación práctica especializada supondrá una dedicación de **35 horas semanales**, durante el periodo contemplado en la base 3. El horario se distribuirá según las necesidades e indicaciones del tutor y previo acuerdo con el becario seleccionado, en mañanas, tardes y/o noches. En cualquier caso, la duración y el régimen de dedicación de la beca deberán ser compatibles con el correcto desarrollo de la formación de su beneficiario.

Base 5.- Cuantía

Los becarios recibirán, en concepto de ayuda para su formación práctica especializada, la cantidad de **1.250 euros brutos mensuales**. A estas cantidades se les practicarán las retenciones que establezca la normativa vigente.

Base 6.- Actividades a desarrollar

La Beca-Residencia que se convoca se desarrollará en el Hospital Clínico Veterinario Complutense y se llevarán a cabo estancias periódicas en un centro extranjero bajo la supervisión de uno o dos Diplomados y según las directrices del colegio europeo al que pertenezca su programa de residencia individual. El supervisor del centro externo será el responsable del beneficiario de la ayuda durante las estancias.

Base 7.- Plan de formación práctico y tutor

El programa de formación estará encaminado a la consecución del diploma del EBVS, en el área de grandes animales y por lo tanto estará orientado a la obtención de conocimientos teóricos y prácticos especializados en diagnóstico veterinario en grandes animales en un marco de formación global superior que permita adquirir habilidades investigadoras, y de juicio crítico ante diversas situaciones en las que se necesita la actuación profesional de un veterinario especializado con una formación estandarizada de calidad internacional. Para todo ello el programa dispondrá del marco formativo correspondiente. El beneficiario/a de la BREAGA adquirirá experiencia teórica y práctica en diagnóstico veterinario en grandes animales. El beneficiario/a adquirirá las competencias mediante la realización de técnicas rutinarias y específicas clínicas de diagnóstico veterinario en grandes animales, bajo la correspondiente supervisión.

Desde el primer año de disfrute de la BREAGA, el beneficiario/a podrá colaborar, con fines formativos y hasta un máximo de sesenta horas anuales, en las tareas docentes del Dpto. de Medicina y Cirugía Animal, previa autorización de la UCM.

Además, adquirirá conocimientos sobre técnicas rutinarias y específicas de diagnóstico veterinario en grandes animales y de investigación en esta Ciencias. Durante el periodo de disfrute de la BREAGA, el beneficiario debe realizar tareas de investigación relacionadas con el diagnóstico veterinario en grandes animales. Se espera que el beneficiario obtenga habilidades y experiencia investigadora, dentro de un proyecto de investigación o mediante el estudio de casos clínicos. Esta investigación debe culminar en la publicación de dicha investigación original en al menos dos artículos en revistas internacionales de reconocido prestigio (recogidas en el JCR, Thomson Reuters) como primer autor o co-autor. Asimismo, se potenciará la presentación de los resultados de dichas investigaciones en congresos nacionales e internacionales de la especialidad, como parte de su formación.

Los objetivos del programa formativo son:

- Promover la competencia clínica en diagnóstico veterinario en grandes animales.
- Proveer instrucción al candidato en ciencia y práctica del diagnóstico veterinario en grandes animales y disciplinas de apoyo.

- Proporcionar una oportunidad de alcanzar las metas profesionales en docencia, investigación y clínicas en la especialidad.

De forma específica, al final del período de Residencia, el beneficiario debe ser capaz de:

- Adquirir los conocimientos requeridos en el plan formativo básico:

A. Ciencias Básicas Aplicadas al Diagnóstico en grandes animales

- o 1. Anatomía
- o 2. Fisiopatología
- o 3. Física e instrumentación.

B. La Práctica de diagnóstico veterinario en grandes animales

- o 4. Diagnóstico clínico
 - o 5. Métodos de diagnóstico en investigación
 - o 8. Medicina, cirugía, patología y equipamiento diagnóstico
- Conocer los aspectos normativos en seguridad
 - Mantener un desarrollo profesional continuo
 - Asesorar a otros veterinarios e instituciones de investigación
 - Formar otros residentes y estudiantes de pregrado
 - Realizar investigaciones
 - Promover la especialidad
 - Gestionar una unidad de diagnóstico veterinario en grandes animales Hospitalaria / Universitaria
 - Presentar resultados científicos en Congresos nacionales e Internacionales y prepararlos para su publicación en revistas de calidad internacional
 - Estar familiarizado con los principios del diseño experimental e interpretación de datos

El becario tendrá que elaborar un **informe de la actividad** desarrollada para el tutor y otro para el Vicerrectorado de Estudiantes, antes de la finalización de la beca.

El tutor del beneficiario de la ayuda será el Dr. Javier López San Román, o el supervisor del centro externo durante las estancias (diplomado por el EBVS), en quien delegue la Dirección del Hospital. Las actividades asistenciales y las sesiones clínicas estarán bajo la supervisión directa de los responsables que el tutor y la Dirección del Hospital asignen entre los profesores de la UCM y profesionales de la Comunidad de Madrid con experiencia en el ámbito del diagnóstico veterinario en grandes animales, así como bajo la dirección de el Jefe/a de Área de Grandes Animales.

Al finalizar el periodo de la beca se realizará una evaluación de la adquisición de conocimientos prácticos y de la capacidad de trabajo en equipo del licenciado o

graduado. El beneficiario adquirirá el compromiso de presentarse al examen del EBVS. Para ello, el tutor asegurará que el beneficiario de la ayuda dispone de un periodo para su preparación y estudio durante la beca.

Base 8.- Seguro

En el marco del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el régimen general de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto y del RD Ley 8/29014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, los estudiantes universitarios seleccionados para la realización de prácticas académicas externas extracurriculares, tienen el carácter exclusivamente de asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su integración en el Régimen General de la Seguridad Social. La acción protectora es la correspondiente al Régimen General de la Seguridad Social, con la única exclusión de la protección por desempleo.

Base 9. Documentación a aportar:

- **Impreso de solicitud de beca.** Las solicitudes para participar en esta convocatoria se ajustarán al modelo que figura publicado junto a la presente convocatoria.
- **Fotocopia del DNI/NIE** régimen comunitario o con permiso de residencia del solicitante, en vigor.
- **Certificación académica**, en la que figurarán las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas y la nota media de todas las superadas; excepto para licenciados/graduados en Veterinaria por la UCM.
- **Curriculum vitae** en el que el solicitante hará constar los méritos que estime pertinentes para su valoración en relación con la presente convocatoria.
- **Fotocopia de los documentos acreditativos** de los méritos alegados. La comisión de evaluación no valorará aquellos méritos que siendo alegados en el *curriculum vitae* no estén debidamente justificados.
- **Dirección de correo electrónico** para el envío de comunicaciones.

Base 10.- Lugar y plazo de presentación

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación descrita en la base anterior se presentarán en el registro general o en cualquiera de los registros auxiliares de la Universidad Complutense, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas (preferentemente se presentarán en el Registro del Edificio de Estudiantes).

El plazo de presentación de solicitudes es desde el día 16 de junio al 31 de julio de 2017, ambos incluidos.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero “Becas y Ayudas al Estudio”, cuya finalidad es el soporte de los procesos de concesión y denegación de becas de organismos públicos. Soporte en los procesos de tramitación de las solicitudes. Notificación de las concesiones, comunicación de las denegaciones, gestión de recursos y aumentos de cuantía. El órgano responsable del fichero es Vicerrectorado de Estudiantes.

El responsable del tratamiento de estos datos es la UCM. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a su tratamiento se ejercerán ante la Secretaría General (Administración Electrónica) de la Universidad Complutense.

Base 11. Criterios de valoración

El proceso de evaluación y selección de las solicitudes se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva y conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Dicho proceso constará de dos fases eliminatorias, una primera relativa a la evaluación de la documentación aportada y una segunda para aquéllos 10 solicitantes que mejor puntuación hayan obtenido en la fase anterior, que consistirá en una entrevista personal por parte de la comisión de valoración.

Se podrá obtener un máximo de 14 puntos, según los siguientes méritos:

1. **Experiencia profesional** (2,5 puntos): de post-grado (post licenciado) demostrable de al menos 1 año en actividad haber trabajado o haber sido formado (internado o similar) como veterinario en un campo relevante a al diagnóstico veterinario, al menos un año después a la graduación/licenciatura en veterinaria. En este sentido, se consideran relevantes a esta materia un gran número de actividades que incluyen, la investigación, la actividad clínica, etc. Se requerirán cartas de recomendación de los centros donde se ha adquirido dicha experiencia si procede.
2. **Expediente académico** (4 puntos): en el Grado o Licenciatura de Veterinaria
3. **Formación** (2 puntos): en actividad clínica de grandes animales y relacionada con el diagnóstico en grandes animales. Incluye las estancias en centros clínicos universitarios o centros de referencia, o la asistencia a congresos o cursos y otros méritos.
4. **Investigación** (1 punto): demostrable mediante la presentación de comunicaciones a congresos o publicación de artículos.
5. **Idiomas** (1 punto): inglés con nivel de conversación y dominio básico del idioma

español.

6. **Entrevista personal** (3,5 puntos): se realizará en inglés y español y se discutirán los méritos aportados y experiencia, capacidades y motivación e interés del candidato en relación con el diagnóstico veterinario en grandes animales, así como los requisitos necesarios para obtener el Diploma del Colegio Europeo correspondiente

Base 12. Tramitación de solicitudes

El Vicerrectorado de Estudiantes, a través del Servicio de Becas de la Universidad Complutense, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. El día **5 de septiembre de 2017** se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos en los tablones del HCVC y del Edificio de Estudiantes y en la página web de la UCM: <https://www.ucm.es/becas-de-formacion-practica-ucm>.

Los solicitantes excluidos tendrán un plazo de diez días para aportar la documentación necesaria o subsanar los errores que se hubieran observado, haciéndose saber que en el caso contrario su solicitud será archivada de conformidad con el artículo 17 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 13. Comisión de evaluación

La Comisión de evaluación encargada de valorar las solicitudes será presidida por el Vicerrector de Estudiantes, o persona en quien delegue, y en ella actuarán como vocales la Gerente de la Universidad, o persona en quien delegue, un representante de estudiantes en Consejo de Gobierno, la Directora del Hospital Clínico Veterinario Complutense o persona en quien delegue, el Jefe de Área de Grandes Animales o persona en quien delegue y el Jefe de Servicio de Becas, o persona en quien delegue, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto.

Teniendo en cuenta los criterios de valoración señalados en la base 11 los 10 solicitantes con mejor puntuación en la primera fase de la selección y que cumplan las condiciones generales y específicas requeridas serán convocados a una **entrevista personal en español e inglés**; la convocatoria para la entrevista de estos aspirantes será publicada el día **27 de septiembre de 2017** en los tablones de anuncios del Edificio de Estudiantes y del Hospital Clínico Veterinario y en la página web de la UCM www.ucm.es; (en el caso de candidatos extranjeros que lo soliciten o en circunstancias excepcionales, la entrevista se podrá realizar con medios digitales presenciales).

Base 14. Resolución

La Comisión de Evaluación, previo estudio y valoración de las solicitudes admitidas y celebración de las entrevistas, y de conformidad con los criterios de valoración fijados, dictará Resolución de adjudicación de becas, así como la lista de

suplentes y su orden de prelación para los casos de renuncia o revocación, hasta que se realice una nueva convocatoria de becas de formación práctica especializada en el HCVC, y se publicará en los tabloneros de anuncios del Edificio de Estudiantes y del HCVC y en la página web de la UCM: <https://www.ucm.es/becas-de-formacion-practica-ucm>.

Base 15. Designación y credencial de becario

El adjudicatario de la presente beca de formación práctica dispondrá de un plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la concesión para presentar en la Sección de Becas de Formación Práctica de la UCM el Anexo II de aceptación de beca, Anexo III de datos bancarios, el nº de afiliación a la Seguridad Social; además deberá entregarse del justificante de pertenecer al Colegio Oficial de Veterinarios y estar al corriente de pago.

Transcurrido el mencionado plazo sin que el adjudicatario de la beca hubiese presentado la documentación, se entenderá que renuncia a la beca, procediéndose a su archivo.

Al candidato designado se le extenderá una credencial de becario.

Base 16. Derechos y obligaciones

Además de los previstos en la presente convocatoria, los adjudicatarios de las presentes becas de formación práctica especializada tendrán derecho a:

- Sugerir ideas e iniciativas en el desarrollo de su plan de formación.
- Cualesquiera otros derechos que les sean reconocidos por la legislación vigente.

Los adjudicatarios de las presentes becas de formación especializada aceptan los siguientes compromisos:

- Respetar los medios materiales puestos a su disposición por la Universidad para el desarrollo de sus actividades.
- Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de la aplicación como consecuencia de la misma, así como respetar la confidencialidad de la información manejada, en los términos establecidos en la legislación vigente.
- Cumplir los Estatutos de la UCM y los Reglamentos que les afecten.
- Realizar las tareas derivadas del plan de formación de la beca bajo la supervisión del tutor.
- Respetar las normas de funcionamiento interno del HCVC.
- Presentar **un informe** detallado final de sus actividades ante su tutor y ante el Vicerrectorado de Estudiantes antes de la finalización de la beca en el Servicio de Becas de la UCM.
- Presentarse al examen del EBVS cuando el tutor considere que la formación del

becario es la adecuada para tal fin.

Base 17. Incompatibilidades

Las becas y ayudas al estudio de la Universidad Complutense tienen carácter complementario y por lo tanto son incompatibles con las concedidas por cualquier otro organismo público o privado para la misma finalidad, concepto y curso académico. Además, estas becas, que tienen asignada la dedicación máxima contemplada para becas de colaboración, serán incompatibles con cualquier actividad retribuida o ayuda económica que implique la obligación de cumplir un horario o un tiempo de dedicación.

Para cualquier casuística sobre compatibilidad de la beca de formación práctica especializada no contemplada, se solicitará el reconocimiento o autorización de compatibilidad a la comisión de evaluación descrita en la base 13 de la presente convocatoria.

Base 18. Revocación y renuncia

La adjudicación de la beca podrá ser revisada mediante expediente contradictorio cuya resolución podrá dar lugar a la **revocación** de la misma y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea la época en que hubiera sido disfrutada, y dentro del periodo legal de prescripción, en los siguientes casos:

- Ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la beca.
- Inhibición manifiesta, negligente cumplimiento o incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas como becario.

Corresponde al Rector o persona en quien delegue, la instrucción y resolución del expediente al que aluden los dos párrafos anteriores, quien podrá disponer la suspensión provisional de los efectos económicos de las becas.

Las responsabilidades a que hace referencia la presente base se entienden sin perjuicio de las de orden académico o penal en que pudiera haberse incurrido.

La condición de becario también podrá perderse por **renuncia** del mismo.

Deberá renunciar a la beca de formación práctica todo beneficiario que durante su periodo de disfrute deje de cumplir los requisitos específicos de la modalidad de beca correspondiente y cuando incurra en alguna de las incompatibilidades establecidas en las presentes bases.

La renuncia a la beca, que deberá hacerse por escrito con una antelación mínima de quince días a la fecha de baja utilizando al efecto el modelo que figura como anexo IV de la presente convocatoria, permitirá la adjudicación de la misma, y por el resto de su vigencia, al solicitante que en primera instancia hubiera obtenido la siguiente mejor

puntuación. De haberse iniciado el período de disfrute de la beca, la renuncia a ella supondría la supresión de las percepciones económicas inherentes a la misma desde la fecha en que se hubiera presentado la renuncia.

El suplente que cubra la plaza vacante dispone de tres días de plazo para comunicar su aceptación al Servicio de Becas adscrito al Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad Complutense, a contar desde el siguiente al de la recepción de su concesión, que, con el fin de no dilatar el proceso, se hará por medios telemáticos.

Transcurrido dicho tiempo sin que aquella se hubiese producido, su solicitud será archivada.

Base 19. Suspensión

En los casos de baja por enfermedad o accidente, se suspenderá la beca durante el tiempo que persistan las circunstancias que ocasionaron dicha suspensión, reanudándose una vez desaparezcan las mismas.

El tiempo de ausencia será computado a efectos del tiempo de duración de la beca previsto en la base 3 de la presente convocatoria.

Base 20. Relación jurídica

Dado el carácter de la función a desarrollar, en la que por encima de otras consideraciones prima la formación práctica especializada del becario, la concesión de la presente ayuda no crea ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el beneficiario y la Universidad. Asimismo, la concesión de la beca no implica compromiso alguno de posterior incorporación de quienes la hayan obtenido a la plantilla de la Universidad.

Base 21. Recursos

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 6 de diciembre, y 8 de los Estatutos de la Universidad Complutense.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria y contra la resolución de la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la indicada norma legal, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

TRÁMITE	PLAZO
Presentación de solicitudes	Desde el 16 de junio al 31 de julio de 2017
Publicación de admitidos y excluidos	Día 5 de septiembre de 2017.
Subsanación documentación	Del 6 al 19 de septiembre 2017.
Convocatoria entrevista	Día 27 de septiembre de 2017.
Publicación de resolución	Día 10 de octubre de 2017
Incorporación	Día 2 de noviembre de 2017.

Disposición adicional primera.

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, se aplicará con carácter subsidiario lo dispuesto en la Ley 38/2003, de Subvenciones y el Real Decreto 1721/2007 por el que se establece el régimen de las becas y ayudas personalizadas.

Disposición adicional segunda.

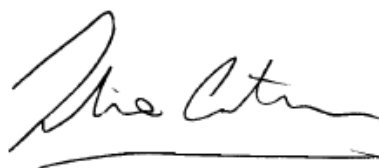
Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente convocatoria en género masculino, como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Madrid, 15 de junio de 2017

EL RECTOR,

P.D. EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES

(P.D. Decreto rectoral 16/2015, de 15 de junio, BOCM n.180, de 31 de julio)



Julio Contreras Rodríguez